



DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2021/MDL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO Lurigancho, 09 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

VISTO:

El Informe N° 12-2021-MDLCH/BPM la Administradora de la Biblioteca Municipal; el Informe N° 001-2021/MDL/GJEC y D; e Informe N° 350-2021/MDL-GAJ y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo mismo que señala el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante informe 12-2021-MDLCH/BPM de la *Administradora de la Biblioteca Municipal* da cuenta del Oficio Múltiple s/n de fecha 26.05.2021 del Ministerio de Cultura que adjunta la Resolución Jefatural N° 000029-2021-BNP (10.03.2021) de la Biblioteca Nacional de Perú; indicando, conforme a dicha resolución, que es necesaria la aprobación, mediante decreto de alcaldía, de la integración de la Biblioteca Municipal a la red de Bibliotecas Públicas Municipales del Cono Este a fin de optimizar las relaciones culturales con otras instituciones de nuestro sector;

Que, según el Informe 048-2021/MDL/SGYC e Informe N° 001-2021/MDL/GJEC y D de la Sub Gerencia de Educación y Cultura y la Gerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deporte respectivamente, consideran que beneficioso para la población del distrito pertenecer a la Red de Bibliotecas Públicas, por cuanto elevará el nivel educativo y cultural de los niños, jóvenes y adultos de nuestra jurisdicción.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 145-2019-BNP y Resolución Jefatural N° 029-2019-BNP, se aprueban las disposiciones para la creación y funcionamiento de redes de bibliotecas Públicas Municipales, con la fina-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO

idad de promover la optimización de la gestión bibliotecaria mediante la integración y colaboración entre Bibliotecas Públicas Municipales con la finalidad de brindar al ciudadano adecuados servicios bibliotecarios a los ciudadanos.

Que, las competencias y funciones específicas y compartidas municipales en materia de educación, cultura, deportes y recreación se encuentran determinadas en los *numerales 8 y 11, Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades*, según los cuales les compete: *"Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores; y también "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados."*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Art. 39° establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; el Art. 42° de la citada norma establece normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Estando al mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) y Art. 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

PRIMERO. - INTEGRAR a la Red de Bibliotecas Públicas Municipales del Cono Este de Lima a la Biblioteca Municipal "José María Arguedas" de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Educación y Cultura y a la Gerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior del presente Decreto de Alcaldía.

TERCERO. - DISPONER, a través de Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y, a través de la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica y la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas, la publicación en el portal institucional y en todas las plataformas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO - CHOSICA
ABOG. NORA ROSARIO VEGA REMIGIO
SECRETARIO GENERAL (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO - CHOSICA
VICTOR A. CASTILLO SANCHEZ
ALCALDE